

6762

RESOLUCION No.

(Tunja, **23 OCT 2017**)

Por la cual se termina y liquida unilateralmente el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 4179 de 2016.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

En uso de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas por la Ley 30 de 1992, el Acuerdo 066 de 2005 y el Acuerdo 074 de 2010

CONSIDERANDO

- Que el día 7 de octubre de 2016, se suscribió el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 4179 de 2016, celebrado entre la UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA y IVAN DARIO ALVÁREZ RAMÍREZ, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No. 79981146, cuyo Objeto fue: "PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA ORIENTAR Y EVALUAR LA ASIGNATURA MEDICINA INTERNA II A LOS ESTUDIANTES MAESTRÍA EN CIENCIAS VETERINARIAS 7,8 DE OCTUBRE 4 Y 5 DE NOVIEMBRE DE 2016 TOTAL 26 HORAS".
- Que el plazo de ejecución del contrato se pactó que sólo regía para los días 7 y 8 de octubre y 4 y 5 de noviembre de 2016.
- Que el valor del contrato se estableció en la suma de TRES MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA Y UN PESOS M/CTE (\$3'585.161.00), los cuales serían cancelados al Docente cuando culminara el módulo, previo recibí a satisfacción del servicio del profesor Luis Miguel Borrás Sandoval.
- Que la ejecución presupuestal del contrato se encontraba amparada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 429 de 4 de octubre de 2016.
- Que la Supervisión del contrato sería realizada por la Universidad, por intermedio del Director de Posgrados LUIS MIGUEL BORRAS SANDOVAL.
- Que el Supervisor del contrato, mediante Oficio de 12 de junio de 2017, informa a la Doctora POLICARPA MUÑOZ FONSECA, en su condición de Directora Administrativa y Financiera de la UPTC,

que el Doctor IVÁN DARIO ALVÁREZ RAMÍREZ (q.e.p.d.), cumplió a satisfacción con la prestación de los servicios profesionales para orientar y evaluar la asignatura de Medicina Interna II a los estudiantes de la Maestría en Ciencias Veterinarias, los días 7 y 8 de octubre y 4 y 5 de noviembre de 2016; que en atención a que el Dr. Álvarez Ramírez falleció, adjunta Oficio de 5 de abril de 2017, mediante el cual la señora IVONNE HELENA VALDERRAMA PARRA, solicita el pago de la cuenta.

-Que mediante Acta de Ejecución de 27 de junio de 2017, correspondiente al Contrato 4179 de 2016, suscrita por el Doctor LUIS MIGUEL BORRAS SANDOVAL, se expresa en la JUSTIFICACIÓN: "IVÁN DARIO ALVÁREZ RAMÍREZ (q.e.p.d.) CUMPLIÓ A SATISFACCIÓN CON LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA ORIENTAR Y EVALUAR LA ASIGNATURA MEDICINA INTERNA II A LOS ESTUDIANTES DE LA MAESTRÍA EN CIENCIAS VETERINARIAS, LOS DÍAS OCTUBRE 7,8, NOVIEMBRE 4 Y 5 DE 2016"; se señala como valor de los honorarios, la suma de \$3'585.161.00.

-Que los honorarios que tiene a favor el contratista fallecido, integran automáticamente su patrimonio, por lo que la totalidad de los derechos patrimoniales constituyen la masa herencial objeto de sucesión, razón por la cual los llamados herederos o sucesores de IVÁN DARIO ALVÁREZ RAMÍREZ (q.e.p.d.), tendrán derecho a reclamar los honorarios causados una vez adelanten el proceso de sucesión de que trata el Artículo 487 y ss. de la Ley 1564 de 2012, reglamentada por el Decreto 1664 de 2015, incluyendo en la masa sucesoral el valor enunciado.

-Que en la Cláusula Octava del Contrato de Prestación de Servicios No. 4179, se estipuló: "OCTAVA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente contrato podrá darse por terminado: a) Por llegar el plazo previsto en el presente contrato, b).....".

-Que en consecuencia a la terminación y con el fin de revisar, ajustar y establecer las constancias pertinentes, respecto al cumplimiento recíproco de las obligaciones contractuales y disponer el pago y/o liberaciones del presupuesto comprometido en el contrato No. 4179 de 2016, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 33 y 34 del Acuerdo 074 de 2010 del Consejo Superior de la UPTC, por el cual se expide el Estatuto de Contratación de esta Universidad, se debe elaborar la liquidación unilateral del contrato.

-Que atendiendo a la imposibilidad sobreviniente manifiesta de realizar la liquidación en forma bilateral, la Institución contratante procede a ejecutarla de forma unilateral, respetando los principios de la función pública y del presupuesto público, determinando las contraprestaciones vigentes con ocasión al contrato No. 4179 de 2016.

-Que para realizar la liquidación se verifica:

Que los días 7 y 8 de octubre de 2016 y 4 y 5 de noviembre de 2016, el contratista cumplió a satisfacción con los servicios profesionales para orientar y evaluar la asignatura Medicina Interna II a los estudiantes de la Maestría en Ciencias Veterinarias.

Que el contratista dio cumplimiento a la obligación legal de pagar los aportes a seguridad social para la fecha de ejecución del contrato. Lo anterior, atendiendo a las planillas impresas de la página del FOSYGA el día 10 de octubre de 2017. Lo anterior, por cuanto, no obstante los diferentes requerimientos realizados a la esposa del contratista fallecido, en el sentido que allegara los pagos realizados por el señor Iván Dario Álvarez Ramírez (q.e.p.d.), al sistema de seguridad social integral, no fue aportado documento alguno.

CONCEPTO	VALORES	SOPORTES
Valor inicial del contrato	\$3'585.161.00	CDP 429 de 4 de octubre de 2016 Registro Presupuestal de 7 de octubre de 2016
Valor total pagado a la fecha	\$0	Acta de Ejecución de 27 de junio de 2017, suscrita por el Supervisor
Valor pendiente por pagar a la fecha de la presente acta	\$3'585.161.00	Acta de Ejecución de 27 de junio de 2017, suscrita por el Supervisor
Valor total ejecutado	\$3'585.161.00	Acta de Ejecución de 27 de junio de 2017, suscrita por el Supervisor
Valor a liberar	\$0	Acta de Ejecución de 27 de junio de 2017, suscrita por el Supervisor

-Que el balance presupuestal del contrato de prestación de servicios profesionales 4179 de 2016, evidencia la obligación de pago que tiene la UPTC, del período correspondiente a los días 7 y 8 de octubre de 2016 y 4 y 5 de noviembre de 2016, por valor de \$3'585.161.00.

-Que la terminación y liquidación unilateral del contrato de servicios profesionales 4179 de 2016, constituye un acto de carácter particular y concreto, por tanto, la notificación debe realizarse en los términos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo C.P.A.C.A. Debe tenerse en cuenta que ante la imposibilidad de efectuar la notificación de manera personal por la muerte del contratista y considerando la afectación a los intereses o derechos de terceros, debe darse aplicación, a lo establecido en el artículo 73 del CPACA, del siguiente tenor:

"Artículo 73. Publicidad o notificación a terceros de quienes se desconozca su domicilio. Cuando, a juicio de las autoridades, los actos administrativos de carácter particular afecten en forma directa e inmediata a terceros que no intervinieron en la actuación y de quienes se desconozca su domicilio, ordenarán publicar la parte resolutive en la página electrónica de la entidad y en un medio masivo de comunicación en el territorio donde



6762

sea competente quien expidió las decisiones. En caso de ser conocido su domicilio se procederá a la notificación personal.

En mérito de lo expuesto, el Rector de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

RESUELVE:

ARTICULO 1º. DECLARAR UNILATERALMENTE LA TERMINACIÓN del contrato de prestación de servicios profesionales No. 4179 de 7 de octubre de 2016, suscrito con el señor IVÁN DARIO ALVÁREZ RAMÍREZ (q.e.p.d.), identificado con la cédula de ciudadanía No. 79981146, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO 2º. LIQUIDAR UNILATERALMENTE el contrato de prestación de servicios profesionales No. 4179 de 7 de octubre de 2016, suscrito con el señor IVÁN DARIO ALVÁREZ RAMÍREZ (q.e.p.d.), identificado con la cédula de ciudadanía No. 79981146, de acuerdo con la parte motiva de esta Resolución.

ARTICULO 3º. ORDENAR EL PAGO de la suma de Tres Millones Quinientos Ochenta y Cinco Mil Ciento Sesenta y Uno Pesos Moneda Corriente (\$3'585.161.00), a través de la constitución de un título de depósito a nombre del señor IVÁN DARIO ALVÁREZ RAMÍREZ (q.e.p.d.), identificado con la cédula de ciudadanía No. 79981146, conforme al balance financiero establecido en el presente acto administrativo.

ARTICULO 4º. POR SECRETARÍA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD, notifíquese personalmente el contenido de este acto administrativo a la señora IVONNE HELENA VALDERRAMA PARRA, cuya dirección es Carrera 53 A No. 5 A -78 (3er piso), Barrio San Rafael, Bogotá, D.C., e-mail: ivonnehelenahotmail.com, teléfono celular: 300 2270643.

ARTÍCULO 5º. ORDENAR A LA VICERRECTORÍA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA UNIVERSIDAD, realizar los trámites internos para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo "Publicidad o Notificación a terceros de quienes se desconozca su domicilio", de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este acto administrativo.

ARTÍCULO 6º. DISPONER el traslado de la presente Resolución a la Vicerrectoría Administrativa y Financiera y a la Central de Cuentas, para que se adelanten los trámites a lugar.

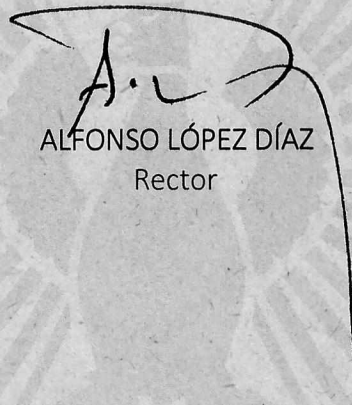
ARTÍCULO 7º. Contra la presente resolución procede el recurso de Reposición ante el Rector de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, de conformidad con lo establecido en la Ley 1437 del 2011.

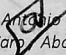
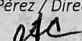
6762

ARTICULO 8°. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Tunja, a los **23 OCT 2017**

NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


ALFONSO LÓPEZ DÍAZ
Rector

Revisó:  Dr Leonel Antonio Vega Pérez / Director Jurídico
Proyectó:  Adriana Cano / Abogada

6203

RESOLUCIÓN No.

Por la cual se confiere el título de: ADMINISTRADOR DE EMPRESAS - ECONOMISTA - CONTADOR PÚBLICO, a uno(s) estudiante(s) de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia .

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA

En uso de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en la Ley 30 de 1992, Acuerdo 066 de 2005 y

CONSIDERANDO:

Que en Sesión(es) No.(s) 19 de fecha(s) del 24 de agosto del 2017, el Consejo de la Facultad de CIENCIAS ECONOMICAS Y ADMINISTRATIVAS aprobó la solicitud de grado de los estudiantes que a continuación se relacionan, quienes cumplieron a cabalidad los requisitos académicos y reglamentarios para optar al título de:

ADMINISTRADOR DE EMPRESAS - ECONOMISTA - CONTADOR PUBLICO

En merito de lo anterior, el Rector de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.

Conferir el título de ADMINISTRADOR DE EMPRESAS a:

ACOSTA AMAYA DIEGO ANDRES	1.049.625.925	TUNJA
ACUÑA PINZON LAURA NOHEMY	1.057.516.377	SANTANA
BARRERA SALAMANCA IVONNE ROCIO	46.455.850	DUITAMA
DIAZ RIVERA FREDY LEONARDO	1.049.637.213	TUNJA
DIAZ SERRANO WILLIAM ANDRES	1.057.572.541	SOGAMOSO
FLOREZ AMADO YINA MARCELA	1.097.639.268	GÜEPSA
GONZALEZ FORERO JUDITH CATHERINE	1.033.760.123	BOGOTÁ D.C.
GONZALEZ HERNANDEZ RUBY LETICIA	1.116.547.532	AGUAZUL
HERRERA VELASQUEZ PAOLA ANDREA	1.049.602.948	TUNJA
LOPEZ PINZON IVONNE TATIANA	1.052.401.094	DUITAMA
MARTINEZ GUAUQUE SILVIA KARINA	1.053.586.430	NOBSA
MESA CALLEJAS SANDRA MARCELA	1.049.635.214	TUNJA
MONROY AVILA EDWIN YAMIR	1.057.185.894	SIACHOQUE
REYES ROJAS LEIDY KATALINA	1.049.616.329	TUNJA
ROJAS PITTA HERICVAN FERNNEY	1.052.386.744	DUITAMA
SICHACA ORTEGA ANDREA CAROLINA	1.049.645.377	TUNJA
SOLER TOBASURA WILLIAM ANDRES	1.049.612.080	TUNJA
SOTO GONZALEZ GUSTAVO ADOLFO	1.057.185.469	SIACHOQUE
VARGAS GOMEZ RUBEN DARIO	1.049.629.088	TUNJA
VEGA ARIZA OMAR FABIAN	1.052.394.263	DUITAMA
VELANDIA ALONSO JAVIER MAURICIO	1.049.616.711	TUNJA

RESOLUCIÓN No. 6203

ARTICULO SEGUNDO.

Conferir el título de CONTADOR PUBLICO a:

CARO CARO ALVARO	7.180.582	TUNJA
GIL RAMIREZ MARISELA	1.056.802.356	SAMACÁ
GUEVARA RODRIGUEZ KAREN XIMENA	1.097.395.795	CALARCA
JIMENEZ BURGOS NURY TATIANA	1.049.636.731	TUNJA
MARTINEZ FUENTES GEADY LILIANA	1.022.371.517	BOGOTÁ D.C.
RODRIGUEZ MORALES LADY YOLIMA	1.049.634.078	TUNJA
SERRANO MURILLO HELENA YULIETH	1.056.803.456	SAMACÁ

ARTICULO TERCERO.

Conferir el título de ECONOMISTA a:

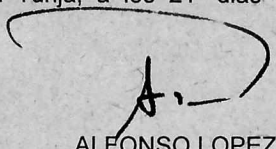
DIAZ CORREDOR EDWAR FABIAN	1.057.589.146	SOGAMOSO
GUTIERREZ AYALA JHANCARLOS	1.049.641.865	TUNJA
OJEDA MILLAN DIANA MARGARITA	1.057.595.560	SOGAMOSO
PARRA MARIÑO JEISSON GABRIEL	1.057.589.583	SOGAMOSO
PAVA VARGAS ANDRES FERNANDO	1.049.638.063	TUNJA
QUINTERO FONSECA GERMAN JAIR	1.049.631.184	TUNJA
RAMÍREZ MOLINA JENNIFER ELIANA	1.053.342.578	CHIQUINQUIRÁ

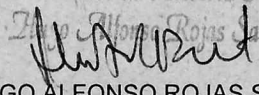
ARTICULO CUARTO.

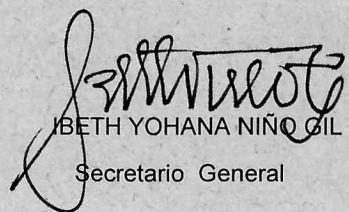
La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Dada en Tunja, a los 21 días del mes de Septiembre del año 2017.


ALFONSO LOPEZ DIAZ
Rector

ORIGINAL FIRMADO POR

HUGO ALFONSO ROJAS SARMIENTO
ViceRector Académico


IBETH YOHANA NIÑO GIL
Secretario General

REGISTRO.SIRA

RESOLUCIÓN No. 6265

Por la cual se confiere el título de: ADMINISTRADOR DE EMPRESAS - CONTADOR PÚBLICO, a uno(s) estudiante(s) de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia .

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA

En uso de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en la Ley 30 de 1992, Acuerdo 066 de 2005 y

CONSIDERANDO:

Que en Sesión(es) No.(s) 23 de fecha(s) del 29 de agosto del 2017, el Consejo de la Facultad de SECCIONAL SOGAMOSO aprobó la solicitud de grado de los estudiantes que a continuación se relacionan, quienes cumplieron a cabalidad los requisitos académicos y reglamentarios para optar al título de:

ADMINISTRADOR DE EMPRESAS - CONTADOR PÚBLICO

En merito de lo anterior, el Rector de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.

Conferir el título de ADMINISTRADOR DE EMPRESAS a:

HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ DIANA CAROLINA	1.116.546.325	AGUAZUL
NIÑO ROJAS PEDRO	74.187.607	SOGAMOSO
QUIJANO TORRES ELMER MAURICIO	1.057.581.304	SOGAMOSO
VARGAS GUEVARA LEYDI JHOANA	1.057.578.309	SOGAMOSO

ARTICULO SEGUNDO.

Conferir el título de CONTADOR PUBLICO a:

BOLIVAR BUITRAGO DIANA CAROLINA	1.049.640.724	TUNJA
CAMACHO RINCON JENNIFER ANDREA	1.057.597.214	SOGAMOSO
GAVIRIA ACERO VIVIANA ANDREA	1.057.597.771	SOGAMOSO
GOYENECHÉ CAMARGO ALEJANDRA	1.052.397.637	DUITAMA
MONTAÑEZ ZAMBRANO DANIEL GUILLERMO	1.057.589.392	SOGAMOSO
PARADA FERRUCHO LIZETH MARYOLY	1.057.589.717	SOGAMOSO
SIERRA RODRIGUEZ FELIPE ANDRES	1.057.585.647	SOGAMOSO

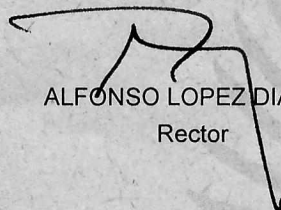
ARTICULO TERCERO.

La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

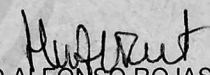
RESOLUCIÓN No. 6265

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Dada en Tunja, a los 22 días del mes de Septiembre del año 2017.



ALFONSO LOPEZ DIAZ
Rector



HUGO ALFONSO ROJAS SARMIENTO
ViceRector Académico

REGISTRO.SIRA



IBETH YOHANA NIÑO GIL
Secretario General